



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO DEL ESTADO

SIMER

SUBSECRETARÍA DE INNOVACIÓN,
MEJORA REGULATORIA Y
EFICIENCIA INSTITUCIONAL



Mérida, Yucatán a 02 de septiembre del 2020
Número de oficio: SAF/SIMER/DIMER/0308/2020
Asunto: Se emite dictamen AIR

Lic. Zhazil Méndez Hernández
Directora General Operativa de la Administración del patrimonio de la
Beneficencia Pública del Estado de Yucatán
Presente.

En atención a su oficio número **APBPY/DG/06082020/180** por medio del cual solicita se otorgue el dictamen de análisis de impacto regulatorio, respecto del anteproyecto **"Acuerdo APBPYxx/2020 por el que se emiten las Reglas de operación del programa de subsidios o ayudas denominado Apoyo para la Atención Médica a la Población Vulnerable en Yucatán"**, en cumplimiento a los artículos 60, 61, 62, 63, 64 y demás relativos y aplicables de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Yucatán¹ y una vez contando con los elementos requeridos, se procedió al análisis que concluye en el presente:

DICTAMEN REGULATORIO

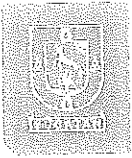
En fecha de seis de agosto del año en curso, se recibió el anteproyecto en el cual se emiten las Reglas de Operación del Programa de subsidios o ayudas denominado "Acuerdo APBPYxx/2020 por el que se emiten las Reglas de operación del programa de subsidios o ayudas denominado Apoyo para la Atención Médica a la Población Vulnerable en Yucatán", así como su respectivo Análisis de Impacto Regulatorio, y en cumplimiento con los numerales en cita de la Ley de Mejora Regulatorio para el Estado de Yucatán se analizó lo siguiente:

El sujeto obligado se basa principalmente en los siguientes puntos para la creación de su anteproyecto:

Hoy en día debido a las necesidades que se presentan en la población en temas de salud, se busca la creación de estas reglas de operación que tienen por objetivo que las personas que padecen enfermedades y lesiones que tienen seguridad social limitada adquieran atención médica oportuna.

De la población total en Yucatán el 86.5% de los ciudadanos cuentan con algún servicio de salud pública, por lo que un 55.60% del porcentaje anterior no cuenta con todos los servicios de salud,

¹ Publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 9 de abril de 2016 y modificado por última vez el 31 de julio de 2019.



Una vez analizados los costos que se generan para ser beneficiario, se señalan los apoyos y las modalidades en las que podrán ser otorgados:

- ✓ Medicamentos.
- ✓ Implementos médicos.
- ✓ Estudios médicos o clínicos.
- ✓ Apoyo o subsidio porcentual sobre el costo de los servicios de atención médica, hospitalización o quirúrgicos.

En tal virtud, al hacer el análisis del costo-beneficio para acceder al programa, se observa que existe una gran inferencia neta que representa los costos dentro de los beneficios, indicando que los beneficios son altamente positivos, ya que el beneficiario podrá recibir desde un 10% a un 70% del costo de su padecimiento, o en su caso, ser gratuito, con esto se busca que el 69.10% de la población en el Estado con seguridad social beneficiada o nula se vea beneficiada.

Con base a lo anterior, y tomando en cuenta la información proporcionada por el sujeto obligado tanto en su Análisis de Impacto Regulatorio como en su Anteproyecto, se llega a la conclusión de que los beneficios netos de la presente regulación resultan positivos, resultando ser eficiente el presente proyecto regulatorio.

No obstante, se hace la recomendación que la gestión del trámite que se derive de las reglas de operación sea simple, rápida, eficiente y se solicite la documentación que sólo sea necesaria, priorizando la gestión de estrategias digitales que permitan acceder a los beneficios con el menor costo económico y garantizar un acceso a los programas de forma simplificada, **tomando en cuenta que al apoyo pueden acceder beneficiarios de todo el estado, el llevar a cabo la gestión en línea minimiza el costo en su totalidad.**

Se hace de su conocimiento, que de conformidad al artículo 66 de la ley estatal en la materia, que, desde la recepción del anteproyecto y el formato de Análisis de Impacto Regulatorio por el sujeto obligado, se sometió a consulta pública no recibiendo comentario alguno por parte de la ciudadanía.



haciendo que el 69.10% de la población total de Yucatán, su acceso a los servicios de salud sea limitada o nula, es por eso, que se trata de apoyar en el mayor de los casos a este porcentaje de población.

Podrán acceder a los beneficios del programa las personas de escasos recursos económicos con seguridad social limitada o nula, que tengan problemas de salud o algún tipo de discapacidad. El programa abarcará a los 106 municipios del Estado.

En ese sentido, se observó en el anteproyecto y el análisis de impacto regulatorio, que los requisitos para ser beneficiario al programa serán los siguientes:

- I. Residir en el estado de Yucatán.
- II. No contar con seguridad social o que esta no cubra su padecimiento.

Asimismo, la documentación que deberá presentarse es la siguiente:

- I. Copia de la identificación oficial vigente del solicitante que contenga nombre, fotografía y firma o constancia de identidad expedida por la autoridad municipal que corresponda.
- II. Copia del comprobante domiciliario.
- III. Original y copia del diagnóstico, resumen o receta médica, con una fecha de emisión no mayor a tres meses al momento de realizar la solicitud, en la que se indique el nombre y el número de cédula del médico quien la expidió.
- IV. Copia del acta de nacimiento del beneficiario, en caso de que sea niña, niño o adolescente.
- V. Formato de carta poder contenida en el anexo 1 de las reglas de operación.

El costo de la documentación que deberá ser presentada se muestra en la tabla siguiente:

Documentación	Costo
Copia de Identificación	\$2.00
Copia de comprobante de domicilio	\$2.00
Copia de carta poder	\$3.00
Copia de diagnóstico médico	\$2.00
Copia de acta de nacimiento	\$12.00
Traslado para la presentación de la documentación	\$50- \$400 según el lugar donde se resida.
Total	\$71-\$421 según el traslado.



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO DEL ESTADO

SIMER

SUBSECRETARÍA DE INNOVACIÓN,
MEJORA REGULATORIA Y
EFICIENCIA INSTITUCIONAL



En atención a lo dispuesto en los numerales en cita y demás relativos y aplicables de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Yucatán, se emite el presente **dictamen regulatorio**, realizado con apego a las normas que rigen la materia.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Giovanna Paula Bacelis Medina
Directora de Innovación y Mejora Regulatoria

*Recibido
H. S. S. T.
09/09/2016*

V.C.P./rhp
C.C.P. Archivo